

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 118.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

“Sírvasse ordenar la busca y captura de los presos Ignacio Delicado Ibáñez y Pedro Rodríguez Romero, fugados del Hospital de Albacete en el día de ayer. El primero natural de Valdepeñas, de 26 años, soltero, buñolero, estatura 1'530 milímetros, pelo y cejas negro, barba clara, color moreno; viste blusa gris bastante usada, pantalón algodón á rayas negras, alpargatas abiertas, cojea de la pierna izquierda. El segundo natural de Lucena, de 18 años

de edad, soltero, albañil, estatura 1'670 milímetros, pelo castaño, ojos negros, barba clara; viste chaqueta de paño negro, pantalón de pana, gorra negra y alpargatas cerradas.”
En su vista, he acordado prevenir á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción, practiquen las diligencias oportunas al objeto indicado, poniendo á mi disposición referidos fugados si fueren habidos.

Palencia 20 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 119.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad se servirán practicar las oportunas diligencias para averiguar el paradero de una vaca de 9 á 10 años, blanca, con algunas manchas negras en los piés y cabeza, astas aspadas con las puntas negras y baja de gallinilla. En caso de ser habida la pondrán á mi disposición, así como á la persona en cuyo poder se halle.

Palencia 20 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

FERROCARRIL HULLERO DE LA ROBLA Á VALMASEDA.

SEGUNDA SECCIÓN.

RELACION nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos para el emplazamiento del ferrocarril arriba expresado, dentro de los límites de la provincia de Palencia, término y Ayuntamiento de Dehesa de Montejo.

Número del plano parcelario.	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Residencia de los mismos.	Situación orientada de la mayor porción de fincas al trazado.
1	Tierra.	Tomás Torre Rodríguez.	Dehesa.	Norte.
2	Idem.	Manuel Rodríguez García..	Idem.	Idem.
3	Idem.	José Villalba.	Idem.	Idem.
4	Idem.	Julian Rodríguez García.	Idem.	Idem.
5	Idem.	Herederos de Pedro Rodríguez.	Idem.	Idem.

Número del plano parcelario.	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Residencia de los mismos.	Situación orientada de la mayor porción de fincas al trazado.
6	"	Zanja de saneamiento.	"	"
7	Tierra.	José Pérez.	Cantoral.	Norte.
8	"	Baldío comunal.	"	"
9	Tierra.	Santiago Gutiérrez.	Dehesa.	Sur.
10	"	Camino de Cantoral á Cervera.	"	"
11	Tierra.	Manuela de la Fuente.	Dehesa.	Sur.
12	Idem.	Pablo Gómez.	Idem.	Idem.
13	Idem.	Cristóbal Luis Pérez.	Idem.	Idem.
14	Idem.	Santos García.	Idem.	Idem.
15	Idem.	Andrés Roscales.	Idem.	Idem.
16	Idem.	Felipe Roscales.	Idem.	Idem.
17	Idem.	Mariano Roscales.	Idem.	Idem.
18	Idem.	Toribio Roscales.	Idem.	Idem.
19	Idem.	Tomás de la Torre.	Idem.	Idem.
20	Idem.	Cayo Villanueva.	Idem.	Idem.
21	Idem.	Cárlos Pérez Cerezo.	Idem.	Idem.
22	Idem.	José Villalba.	Idem.	Idem.
23	Idem.	Cayo Villanueva.	Idem.	Idem.
24	Idem.	Lorenzo Pérez Gutiérrez.	Idem.	Idem.
25	Tierra secano.	Vicente Rodríguez García.	Idem.	Idem.
26	"	Camino de heredades.	"	"
27	Prado.	Pedro Rodríguez Roscales.	Dehesa.	Sur.
28	Idem.	Juan Ibáñez Colono.	Idem.	Idem.
29	Idem.	Mariano Roscales Andérez.	Idem.	Idem.
30	Tierra secano.	Juan Ramos Doce.	Idem.	Idem.
31	Idem.	Fermín García Peral.	Idem.	Idem.
32	Idem.	Tomás Fuente de la Hera.	Idem.	Idem.
33	Idem.	Francisco Gutiérrez.	Idem.	Idem.
34	Idem.	Tomás Rodríguez Díez.	Idem.	Idem.
35	Idem.	Vicente Gutiérrez.	Idem.	Idem.
36	Idem.	Cipriano Moreno Torre.	Idem.	Idem.
37	Prado.	Andrés de la Torre.	Valladolid.	Norte.
38	Idem.	Pedro Rodríguez Roscales.	Dehesa.	Idem.
39	Idem.	Andrés de la Torre.	Valladolid.	Idem.
40	"	Baldío comunal.	"	"
41	"	Camino de heredades.	"	"
42	"	Monte bajo comunal.	"	"

Así resulta de los datos estadísticos obrantes en la Secretaría de mi cargo, á que me remito; y para que surta los efectos consiguientes expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Dehesa de Montejo á dieciséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º.—El Alcalde, Cayo Villanueva.—El Secretario, Mariano Cagigal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, á fin de que las personas y Corporaciones interesadas puedan exponer en el preciso é improrrogable plazo de quince días lo que á su derecho convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta.
Palencia 19 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Diciembre de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazas.	Fecha del remate.		Fecha del vencimiento.			Importe.		Libre y folio de la cuenta.
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	
D. Ruperto León.	Paredes de Nava.	Rústica.	Clero.	1220 al 25	Paredes de Nava.	20	20	Setiembre.	2	Diciembre.	1891	60	"	9
Blaa García González.	Lantadilla.	"	"	5076 al 85	Lantadilla.	19	10	Junio.	2	"	"	200	"	10
Venancio Fernández.	Villafrades.	Urbana.	"	7234 al 41	Paredes de Nava.	18	25	Mayo.	1	"	"	210	"	11
Mariano Herrán Herrán.	Fuentes de Nava.	"	"	13235	Fuentes de Nava.	18	31	Agosto.	9	"	"	13	"	11
Pedro Herrero Abia.	Saldaña.	Rústica.	"	12399 al 416	Villabermudo.	17	6	"	7	"	"	115	"	12
Marcos Herrero.	San Martín y Perapertú	"	"	13270 al 76	Antigüedad.	17	10	Junio.	9	"	"	28	"	12
José Mata Pérez.	Santibáñez de Ecla.	"	"	8342 al 55	Santibáñez de Ecla.	16	1	Julio.	6	"	"	35	"	13
Benifacio Velasco García.	Arroyo.	"	"	13377 y 78	Población de Arroyo.	16	26	Mayo.	6	"	"	61	"	13
Pedro Pastor Prfeto.	Reinoso de Cerrato.	"	"	8386 al 99	Reinoso.	15	24	Julio.	1	"	"	87	"	14
Manuel Valiente Maestro.	Palencia.	"	"	7203 al 205	Paredes de Nava.	15	5	Enero.	7	"	"	76	"	14
Julian Bevilla y Estébanes.	Revilla de Campos.	"	Estado.	13600 al 606	Revilla de Campos.	15	14	Mayo.	7	"	"	40	"	14
Eusebio Pérez, hoy D. Castor Fernández.	Paredes de Nava.	"	"	5738 al 80	Paredes de Nava.	7	5	Setiembre.	10	"	"	118	"	19
Cayo Rodríguez Blanco.	Torquemada.	"	Propios.	158 al 61	Villamediana.	2	30	Agosto.	2	"	"	581	"	23
Hipólito Valles Arconada.	Fuente-andrino.	Urbana.	"	615	Fuente-andrino.	2	30	"	4	"	"	30	"	23

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes de la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento del mismo durante el segundo semestre de 1889 al 1890.

Día 1.º de Enero.

Acta de instalación del nuevo Ayuntamiento, la que se verificó con las formalidades prevenidas en el art. 53 y siguientes de la ley Municipal, recayendo el cargo de Alcalde en D. Zenón Meneses; Don Luís Ayuso, primer Regidor; Don Lucas Núñez, D. Félix Ayuso, Don Victor Diago, y D. Pedro Diez, Regidor Síndico.

Día 5.

Bajo la presidencia de D. Zenón Meneses fué presentada á la Corporación municipal la distribución de fondos municipales correspondiente al mes de Enero, conforme, se aprobó. Se acordó todos los Domingos del año para la celebración de las sesiones ordinarias á las once de su mañana, sin perjuicio de celebrar las extraordinarias cuando hubiera necesidad y de caracter urgentes. Se acordó nombrar Depositario de fondos municipales á Bernabé Cerrato. Se nombró peritos repartidores de este Municipio á Claudio Hijarrubia y Teófilo Martínez. Se acordó incluir en la plaza de pobres á Miguel Maestro, de esta vecindad.

Día 12.

Acordó la Corporación se forme inventario de todos los bienes muebles é inmuebles que posee este Municipio, en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1889, cumpliendo cuanto se previene; seguidamente se acordó que se derribaran los muros edificadas por Saturnino Ortega, contiguos á un edificio suyo, mediante denuncia puesta por Claudio Pastor.

Día 19.

No hubo sesión por falta de Concejales.

Día 26.

Se aprobó la rectificación del padrón de almas de esta villa. Seguidamente no habiendo reclamación alguna sobre las listas de Compromisarios para Senadores, se acordó tenerlas como definitivas y se fijen al público. El Sr. Concejal D. Victor Diago dice al Sr. Presidente si se ha dado cumplimiento al Real decreto de 16 de Diciembre último; el Sr. Presidente accidental dijo que no tenía noticia de ello; el Secretario contesta que está cumplido; el Sr. Diago expone que se le faciliten datos en la forma que se haya remitido, para en su caso eximirse de la responsabilidad que pudiera haberle; el Sr. Presidente y Ayuntamiento se le faciliten las copias necesarias.

Día 31, extraordinaria.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente que tenía por objeto esta sesión

ver el estado de administración municipal de este Municipio con el Depositario D. Pedro Diez y entrega de todos los documentos y existencias al nuevo Depositario de fondos municipales, D. Bernabé Cerrato, habiendo en caja la cantidad de 7.010 pesetas 30 céntimos, de cuya cantidad se hace cargo al nuevo Depositario Bernabé Cerrato, con más 78 pesetas que hay en descubierto de pastos de rastrojeras.

Día 2 de Febrero.

Se acordó señalar los días 3 y 4 del actual para la recaudación del tercer trimestre de consumos. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, quedó enterada la Corporación. Se dió cuenta de una instancia presentada por Primitiva Villoldo, que solicita la formación de expediente de pobreza por tener un hijo comprendido en el alistamiento del reemplazo actual, se acordó se instruya dicho expediente. Se acordó incluir á Fructuoso Carazo en la plaza de pobres de esta villa.

Día 9.

Se acordó aprobar la distribución de fondos municipales para el mes de Febrero. Se dió cuenta de haberse ampliado el juicio de exenciones para el Domingo siguiente.

Día 16.

No pudo celebrarse sesión por falta de Concejales.

Día 23.

Se dió cuenta de una comunicación sobre descubiertos de consumos del tercer trimestre, quedó enterada la Corporación. Se acordó que desde este día queda prohibida la entrada de ganados en los sembrados y viñedo. Se acordó nombrar como suplente del Síndico de este Ayuntamiento á D. Félix Ayuso, como Concejal de este Ayuntamiento.

Día 2 de Marzo.

No hubo sesión por falta de Concejales.

Día 9.

Se aprobó la distribución de fondos municipales para el mes de Marzo. Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al primer semestre de 1889 al 90. Se acordó que presentadas las cuentas municipales por D. Luís Ayuso y el Depositario Pedro Diez, del ejercicio de 1888 al 89, pasen á la censura del Síndico. Se acordó que formado el proyecto del presupuesto para el ejercicio de 1890 al 91 que pase á la Junta municipal para su aprobación. Se acordó se forme el presupuesto adicional para el ejercicio de 1888 al 89.

Día 15, extraordinaria.

Se acordó por el Ayuntamiento y Junta municipal la aprobación del presupuesto ordinario para el año económico de 1890 al 91, que ascienden los gastos é ingresos á 2.759 pesetas y 25 céntimos.

Día 16.

Se acordó el pago de 3 pesetas, importe de un libro de Contabilidad, á Bernabé Cerrato. Se acordó el

pago de 40 pesetas por gastos hechos en la fuente á Pedro Diez. Se acordó pasen á informe del Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1888 á 89 y que informadas que sean por la Comisión pasen á la Junta municipal para su examen.

Día 22, extraordinaria.

Se acordó asignar al Sr. Polanco la cantidad de 2.000 pesetas como retribución como apoderado por el cobro de intereses de inscripciones de este Municipio, durante los años de su nombramiento, como apoderado, por todas las gestiones que ha practicado durante el poder conferido.

Día 23.

Se acordó proceder al reparto del grano existente en la panera del Pósito de esta villa; fueron presentados los descubiertos de consumos por el Recaudador, ascendentes á la cantidad de 340 pesetas 36 céntimos. Se acordó se proceda á su cobro por la vía de apremio.

Día 30, extraordinaria.

Se acordó la aprobación del presupuesto adicional de gastos é ingresos para el ejercicio de 1889 al 90, por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa.

Día 30.

Fueron presentadas las cuentas municipales del ejercicio de 1888 al 89, rendidas por el ex-Alcalde Don Luis Ayuso y el Depositario Pedro Diez, para su examen y aprobación. El Vocal D. Victor Diago expuso que las 20 pesetas pagadas del *Progreso de Castilla* eran innecesarias, por ser un periódico ó suscripción particular; que hay pagadas 50 pesetas de atenciones de primera enseñanza, siendo así las ha satisfecho la Delegación de Hacienda; que son más ingresos en el Municipio; acordándose se saque copia.

Día 6 de Abril.

Se acordó por la Corporación municipal el reparto de grano existente en la panera del Pósito de esta villa á los vecinos que lo tienen solicitado.

Día 13.

Se acordó nombrar una Comisión para que en unión de la de Hontoria, se proceda al deslinde de la raya divisoria de los dos terrenos. Se acordó cotejar los prados de costumbre de esta villa.

Día 20.

Se acordó repartir las hojas para la formación del padrón de cédulas personales. Se acordó se proceda á la formación de asociados para el encabezamiento de consumos con la Hacienda para el año actual.

Día 27, extraordinaria.

Se acordó por el Ayuntamiento y asociados se proceda al arriendo á la libre venta de todas las especies de consumos, según el art. 45 de dicha ley de Consumos, por término de un año, y que para el día 4 del mes de Mayo se proceda á la primera subasta.

Día 27.

Se acordó la formación del padrón de cédulas personales. Se acordó la aprobación de la distribución de fondos municipales del mes de Mayo.

Día 4 de Mayo.

Se acordó la cobranza del cuarto trimestre de consumos en los días 7 y 8 del actual. Se acordó el pago del tercer trimestre de primera enseñanza.

Día 11.

Se acordó el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes morosos que no han satisfecho sus cuotas por el impuesto de consumos; que se convoque á la Junta de asociados, mediante no haber tenido efecto la primera subasta á la libre venta de los ramos de consumos, para acordar el arriendo con venta á la exclusiva.

Día 18.

Se acordó nombrar Comisionado de apremio para todos los descubiertos que resulten á favor de este Municipio á D. Vicente Antolín, vecino de Palencia.

Día 25.

Se acordó el arriendo de consumos con venta á la exclusiva de líquidos y carnes, designando las cantidades que se gravan en cada especie. Fué presentado por el Señor Presidente á la Corporación el tratado de la vid remitido por la Excelentísima Diputación provincial, y otro tratado para entregar al Maestro de niños de esta villa.

Día 1.º de Junio.

Se acordó se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia el contrato farmacéutico por las medicinas que suministre á las familias pobres de esta villa en 25 pesetas anuales. Se acordó aprobar la distribución de fondos municipales para el mes de Junio.

Día 8.

Se acordó satisfacer el cupo del cuarto trimestre del año actual á la Hacienda.

Día 15.

Se acordó que no habiendo tenido efecto la subasta de consumos á la venta con exclusiva, se convoque á los asociados para acordar los medios de hacer efectivo á la Hacienda el cupo de consumos para el año 1890 al 1891. Se acordó se proceda á la formación del reparto de la contribución territorial. Se acordó se prohíba la entrada de ganados en los terrenos coteados.

Día 22.

Se acordó que terminado el reparto de la contribución territorial se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio de hallarse terminado. Presentada una instancia por D. Mariano Pérez, pide se certifique del líquido imponible de Pedro Pérez, de esta vecindad, se acordó no ser procedente dar certificado á ningún particular no siendo al mismo contribuyente que lo solicite.

Día 29.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio. Se acordó proveer la plaza de Farmacéutico á favor de D. Pedro Amor, por los medicamentos que suministre á los pobres de esta villa, en número de seis familias, en cantidad de 25 pesetas anuales. Se acordó se proceda á la formación del expediente de calamidad por efecto del pedrisco acaecido en el día 25 del actual.

Día 30, extraordinaria.

Se acordó por el Ayuntamiento y la Junta pericial se proceda sin demora á instruir el oportuno expediente de calamidad en justificación de los daños ocasionados á todos los contribuyentes de esta villa, efecto del pedrisco acaecido en el día 25 del actual y se forme con arreglo á lo preceptuado en el art. 100 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

El presente extracto de sesiones ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 8 del actual.

Soto de Cerrato 9 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Juan Campo.—El Secretario, D. Martín.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el primer trimestre del año económico actual.

Día 1.º de Julio.

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en esta forma: Alcalde Presidente, D. José María García Blanco; Regidor Síndico, D. Domingo Pérez Pastor; Idem 1.º, Don Saturnino Blanco García; Idem 2.º, D. Manuel Blanco Cisneros; Idem 3.º, D. Eugenio Fernández Cisneros; Idem 4.º, D. Francisco Muncio Gusano; Idem 5.º, D. Mário Martín Romo.

Puesto á discusión el número de sesiones ordinarias, se acordó señalar los Domingos á las once de la mañana para la celebración de las sesiones, en número de una por cada semana.

Día 5.

Se acordó nombrar las Comisiones permanentes del seno de la Corporación, quedando fijadas en esta forma:

Comisión de presupuestos, arbitrios y cuentas: D. José María García, D. Manuel Blanco Cisneros y D. Saturnino Blanco García.

Policía urbana y rural: D. Domingo Pérez, D. Mário Martín y D. Manuel Blanco Cisneros.

Instrucción pública y obras: Don Eugenio Fernández, D. Francisco Muncio y Sr. Presidente.

Igualmente se designó Vocal de la Junta local de primera enseñanza al Concejal D. Domingo Pérez.

Día 12.

Se acordó dividir la población en secciones para el nombramiento de los Vocales asociados que han de

constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal, determinando en cuatro el número de aquéllas.

Día 19.

Se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales y del Pósito á D. Lúcio Pérez Pastor; proceder á la monda de las fuentes públicas que se hallan dentro del término y fijar un edicto para que el vecino que desee adquirir dinero del Pósito se le facilitará por meses.

Día 26.

Se acordó convocar á los ganaderos para dividir los rastros en suertes ó lotes para el mejor y más equitativo disfrute del campo.

Día 29, extraordinaria.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto, se acordó por mayoría de cuatro votos contra tres, se exponga al público por quince días y con las reclamaciones que se presenten se someta á la discusión, votación y aprobación definitiva en Junta municipal.

La minoría, compuesta de los Sres. D. Mário Martín, D. Eugenio Fernández y D. Francisco Muncio, alegó los siguientes fundamentos:

Que no pueden estar conformes con el proyecto de presupuesto, en virtud de que, habiendo fijado al producto de pastos 500 pesetas más que en años anteriores ha rentado por arriendo particular, siempre los propietarios que no hayan cedido sus fincas tendrán derecho á reclamar del Municipio lo que les corresponda, por lo cual resultará siempre un déficit en contra de la Municipalidad, y por tener este Ayuntamiento recursos suficientes, cual es el recargar la tarifa de consumos hasta el tipo legal, por lo cual no pueden estar conformes con que el arbitrio impuesto á la ganadería sirva para cubrir el presupuesto, porque es arbitrario é impropio; arbitrario, porque este Ayuntamiento dispone de fincas particulares, é impropio, porque si bien es verdad que cierto número de propietarios ha cedido sus pastos, no lo han hecho los más, por lo que recurren en alzada ante el Sr. Gobernador.

Día 2 de Agosto.

Dada cuenta de los *Boletines Oficiales*, la Corporación acordó manifestar quedar enterada.

Día 9.

Se dió cuenta de los *Boletines* de la semana.

Quedó acordado comisionar al Sr. Presidente para que proponga al Recaudador de la Zona la cobranza de los recargos municipales.

Asimismo fué acordado se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, para que se extienda á E.ª Juliana Díez, vecina y Maestra de Capillas, la cuarta parte de su sueldo, hasta hacer efectivas 150 pesetas que adenda á este Municipio.

Día 13.

Junta municipal.

Dada cuenta de la impugnación hecha por la minoría del Ayuntamiento en la sesión de 29 de Julio y de la solicitud reclamando contra el arbitrio de pastos por los ganaderos D. Doroteo y D. Buenaventura Blanco, D. Juan Francisco Giménez, D. Estanislao González, D. Jesús Blanco y D. Francisco Municio, el individuo de la Comisión de Hacienda, D. Saturnino Blanco García, alegó en contra los fundamentos siguientes:

Que á virtud de la cesión gratuita que han hecho los propietarios y colonos de las producciones espontáneas de sus fincas y de los residuos, después de levantada la cosecha, de las que producen á beneficio del cultivo y del trabajo, la Comisión ha consignado en el proyecto de presupuesto la cantidad probable de 2.000 pesetas como recurso eventual é imprevisto, teniendo únicamente en cuenta los derechos adquiridos por aquella cesión y dejando con entera libertad á los propietarios no cedentes para que aprovechen el producto de sus fincas de la manera que mejor vieren convenirles.

Que la consignación referida, impugnada por la minoría y considerada como injusta y arbitraria por los reclamantes, es justa y procedente, porque la Comisión considera al Ayuntamiento subrogado en los derechos de los propietarios que de una manera generosa han donado el producto de sus fincas á favor de la sociedad legal de este Municipio, los cuales representan una riqueza de 44.000 á 45.000 pesetas imponibles, que equivalen á más de las dos terceras partes de la del término.

Que de seguir la teoría sustentada por los impugnadores al proyecto, ó sea la de que todos los terratenientes han de autorizar la cesión, sería tanto como reconocer el derecho á un contribuyente de pequeña ó grande importancia para impedir que los más y mayores poseedores de prédios ejercitaran libremente el derecho de propiedad, pues el Ayuntamiento arbitrando sobre las fincas cedidas deja en libertad á los propietarios no cedentes para que puedan ejercitar su derecho, respetando el de un tercero.

Que con la consignación referida se conseguirá no recargar la tarifa de consumos hasta el 100 por 100, porque este gravamen perjudicaría á todas las clases sociales y más gravemente á la jornalera, pues unida á la escasez de la cosecha la carestía de los artículos de primera necesidad, se haría difícil su situación y la de sus familias, á las cuales el Ayuntamiento está obligado á proteger.

Y por último, que le parece extraña la conducta de los impugnadores del arbitrio propuesto, pues

fundándose éste en una donación graciosa que la inmensa mayoría de los propietarios del término hacen en beneficio del Municipio de parte del aprovechamiento de sus fincas, no le alcanza el perjuicio que á la Municipalidad pueda originar tal imposición; pues el que es objeto de donaciones del género de la que se trata solo beneficio puede reportar, beneficio que en este caso alcanzaría á todos los vecinos, explicándose solamente la conducta de los pocos que impugnan el arbitrio en el hecho de ser ganaderos y desear á lo que se vé aprovechar gratuitamente aquéllo á que no tienen derecho. Y por lo que se refiere al temor que manifiestan de que por las reclamaciones que al Ayuntamiento pudieran hacer los propietarios no cedentes del importe del aprovechamiento de sus fincas y de que el arbitrio de que se trata no diese el resultado que la Comisión se promete; las consideraciones expuestas son más que suficientes á desvanecerle, pues no siendo objeto de arbitrio otras fincas que las cedidas, las reclamaciones aludidas bien se vé que serían improcedentes.

Por lo tanto, propone á los Señores de la Junta se sirvan desestimar la reclamación de que se viene haciendo mérito y aprobar el crédito probable de 2.000 pesetas como producto que se calcula rendirán los pastos de las fincas cedidas.

La minoría, compuesta de los Señores D. Mário Martín, D. Eugenio Fernández y D. Francisco Municio, manifestaron que han examinado detenidamente la instancia presentada por varios propietarios y han visto que los fundamentos que en ella alegan son dignos de tomarse en cuenta, por lo que no pueden menos de recurrir en alzada ante el Sr. Gobernador civil.

No habiendo más Señores que quisieran hacer uso de la palabra, fué aprobado el arbitrio en votación nominal por nueve votos de los Señores D. Saturnino Blanco, D. Domingo Pérez, D. Guillermo Blanco, D. Sabino Andrés, D. Bonifacio Liébana, D. Miguel Blanco, D. Eustasio Maté y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. D. Mário Martín, D. Francisco Municio y D. Eugenio Fernández.

Discutidos todos los artículos que comprenden los presupuestos de ingresos y gastos, el Sr. Presidente declaró terminada la discusión y se procedió á la aprobación definitiva, que fué acordada por nueve votos contra tres.

Día 16.

Dada cuenta de los *Boletines Oficiales*, se acordó quedar enterada.

Igualmente se dió cuenta de las gestiones hechas acerca de que el Recaudador de la Zona se encargase de la cobranza de los recargos municipales, manifestando el Señor Presidente que aquél exige el

premio del 4 por 100, acordándose quedar la resolución del asunto para otro día.

Día 22, extraordinaria.

Prévias las formalidades preliminares, se procedió al sorteo por secciones de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, resultando elegidos por la suerte D. Bonifacio Romo y D. Segundo Abril: D. Pedro Liébana y D. Valentín Giménez: D. Hilario Fernández y D. Leandro Villa; y D. Damián Alonso, acordando se haga saber á los elegidos y se publique el resultado.

Día 23.

No se pudo celebrar sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 30.

Se acordó quedar constituida la Junta municipal.

Día 6 de Setiembre.

Presentada la lista de pobres que han de recibir la asistencia facultativa y medicinas de la beneficencia municipal, la Corporación acordó quedase sobre la mesa para su examen y aprobación definitiva.

Dada cuenta de una instancia presentada por D.^a Eusebia Romo Andrés, vecina de la misma, en la que solicita que se incluyan en el presupuesto corriente 700 pesetas y 79 céntimos cobradas de más en virtud de una ejecución que se libró contra su esposo D. Sinforiano Martín, como deudor á los fondos municipales en el año 1886; y considerando que no se acompañan los documentos justificativos de la petición, acordó por unanimidad desestimarla, sin perjuicio de que la interesada haga uso del derecho que la concede el art. 171 de la ley Municipal.

En el acuerdo recaído por el Señor Gobernador en la reclamación sobre el arbitrio de pastos, aprobando éste, previo informe de la Comisión provincial, acordó por unanimidad se ejecute dicho fallo y se fije en el sitio público acostumbrado el edicto que se ordena.

Presentadas las cuentas del Depositario y Ordenación de caudales del Pósito de esta villa correspondientes al año 1890 á 91, y resultando que han estado expuestas al público por término de un mes, no habiéndose presentado reclamación alguna é informándose por el Regidor Síndico que procede su aprobación sin reparos: vistas dichas cuentas, acordó por unanimidad aprobarlas y que se remitan á la Comisión permanente de Pósitos de la provincia.

Día 13.

Enterada la Corporación del nombramiento hecho por el Sr. Gobernador de los Vocales de la Junta local de primera enseñanza, acordó manifestar quedar enterada.

En la reclamación del Jefe de la Caja de reclutas de Santander de 23 pesetas y 66 céntimos, importe de lo suministrado á útiles condicionales, acordó se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos del

presupuesto general de gastos del ejercicio corriente.

Día 20.

Presentada la relación de descubiertos por territorial correspondiente al año de 1890-91, acordó pase á la Junta pericial para su deslinde y demás efectos de instrucción.

Día 27.

Por falta de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo no hubo sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 1.^o del actual.

Meneses 2 de Noviembre de 1891. —V.^o B.^o—El Alcalde, José M. García.—El Secretario, Mariano Castro.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

No habiéndose reunido número suficiente de representantes de los Ayuntamientos del partido judicial de esta Ciudad para el examen y censura de la cuenta de gastos carcelarios del mismo, correspondiente al año económico de 1890-91, se les convoca nuevamente con el expresado fin para el día 26 del mes actual, á las once de la mañana, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial; advirtiéndole que con cualquiera que sea el número de representantes que se reuna se tomará acuerdo.

Palencia 20 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Román Vélez.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo de venta á la exclusiva de líquidos y carnes para este presente año económico, se anuncia la tercera en cumplimiento del art. 78 del reglamento, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial al día siguiente de transcurridos los ocho de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, haciendo la adjudicación en favor de las proposiciones que mejoren el tipo con arreglo á dicho artículo.

Villodrigo 18 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Eraclio del Rfo.

Anuncios particulares.

FINCA RÚSTICA EN ARRIENDO.

Se arrienda una finca en la Vega de Carrión, entre los términos de Calzada y Torre de los Molinos, denominada la *Granja del Parque*, compuesta de 94 obradas de tierra labrantía, 7 próximamente de prado de siega y otras 11 de pasto continuo, con su casa de labor y buenas habitaciones para el colono, y comodidades para labranzas y demás ganados; dos eras pegantes á la casa y éstas y aquéllas en medio de la finca, como también un majuelo de 18 años, de unas 5.000 cepas, de tinto de Aragón la mayor parte, y cuya finca es casi toda de riego propio, con abundantes mimbreras y leña para la quema de su cocina. Está surcada de arroyos para su riego y extracción de mondas para la misma.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo entiéndanse con su dueño D. Rogelio Calderón.

1-4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.